

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)**

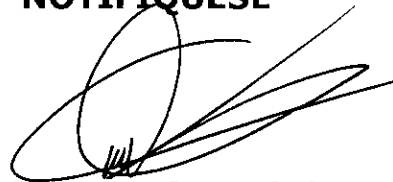
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandados	Esperanza del Socorro Cepeda y otros
Radicado	05001 3103 008 2019-00552-00
Instancia	Primera
Asunto	No tiene en cuenta notificación por aviso realizado al codemandado JHON ORLANDO VELÁSQUEZ CUARTAS

Visible a folios 38 a 40, la codemandada **ESPERANZA DEL SOCORRO CEPEDA SEPÚLVEDA**, fue notificada por aviso desde el día 11 de agosto de 2020 de acuerdo a la constancia emitida por la empresa postal 472, de conformidad con el artículo 292 inciso 1° del Código General del Proceso.

Por otro lado, se incorpora al expediente memorial proveniente de la parte demandante del día 07 de mayo de 2021, allegando notificación por aviso realizado al codemandado **JHON ORLANDO VELÁSQUEZ CUARTAS**, el cual, no se tenida en cuenta, toda vez que no se ha surtido la diligencia de notificación personal en la dirección informada por la EPS SURA, de conformidad con los artículos 292 y 293 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, para que notifique al codemandado **JHON ORLANDO VELÁSQUEZ CUARTAS**, remitiéndole la citación para la diligencia de notificación personal, de conformidad con el artículo 317 del Código general del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**